

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00217-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: SEFERINO BENJAMÍN LANDERO ARRIETA  
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y SOCIEDAD  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTIAS "PORVENIR S.A"

Valledupar, 07 de febrero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, el Dr. VICTOR JULIO JAIMES TORRES presentó contestación a la demanda por parte de PALMERAS DE LA COSTA.

La Secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00217-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: SEFERINO BENJAMÍN LANDERO ARRIETA  
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y SOCIEDAD  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTIAS “PORVENIR S.A”

Valledupar, 24 de febrero 2023

**A U T O**

Examinado el expediente digital, observa el despacho que el Dr. Víctor Julio Jaimes Torres, presento contestación de la demanda actuando en calidad de apoderado judicial de Palmeras de la Costa, para lo que aportó una constancia de remisión de poder desde el correo electrónico: [gerencia@palmeras.com.co](mailto:gerencia@palmeras.com.co); sin embargo examinado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada se observa que el correo electrónico para efectos de notificaciones es [palmeras@palmeras.com](mailto:palmeras@palmeras.com).

Teniendo en cuenta que el Artículo 5 de la ley 2213 de 2022 establece que: “*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*” Se le requiere al Dr. Víctor Julio Jaimes Torres, para que, en el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue a este despacho el poder debidamente conferido ya sea con nota de presentación personal o constancia de haber sido remitido desde el correo electrónico que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Demandada, esto en aras de reconocer personería jurídica y proceder al estudio de la contestación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

YMB.

